CONTRATO Nº 06 /2012
Suscripción a la Base de Datos WWW. LEYES. COM. PY

Entre la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por Oscar Rubén Velázquez Gadea, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma ALIANZA CONSULTORES TRIBUTARIOS, domiciliada en Tte. Fariña N° 752 e/ Tacuary y Antequera de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por Carlos Alfredo Zapata Miranda, con C.I Nº 624.971, en su carácter de propietario de la mencionada firma, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **" Suscripción a la base de datos www. leyes. com. py"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El objeto del presente contrato es la **"Suscripción a la base de datos www. leyes. com. py"**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Carta de Invitación del presente llamado, y que se adjunta a este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a)Contrato;
(b)Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c)La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d)Resolución de Adjudicación Nº 366 de fecha 25 de mayo de 2012

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*).
El rubro asignado, para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2012, es el **260 "Servicios Técnicos y Profesionales".-**

La formalización de la adjudicación es por ***Contrato Cerrado.***

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código C.G.R. Nº **18 - ID 237347.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción para la **"Suscripción a la base de datos www. leyes.com.py"**, convocado por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR N° 235 de fecha 16 de abril de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución **CGR Nº** 366/**2012**.

Lic. OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

...////

...///

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*)

Los precios cotizados en la oferta, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATANTE** en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo, y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato asciende a un monto total de Gs 9.450.000 (guaraníes nueve millones cuatrocientos cincuenta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco ITAU con **Cta. Cte. M/L N° 00037809/5**

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del Contrato será reajustable si se verificare una variación en el salario mínimo oficial, decretada por el Poder Ejecutivo, la CGR reconocerá tal variación, a partir de la fecha de la promulgación oficial correspondiente, en la misma relación porcentual sobre el monto contratado.

La siguiente fórmula será la aplicada:

Pa= Po (Mi/Mo)

Donde:

Pa: Precio Ajustado.

Po: Precio original de Fecha de Contrato.

Mi: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo oficial decretado.

Mo: Mano de Obra sobre la base del salario mínimo, en fecha de la presentación de oferta.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.

A Crédito a 60 días de la presentación de la factura, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por la Ley Nº 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*).

Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la suscripción del contrato serán ejecutados los trabajos **"Suscripción a la base de datos www. leyes.com.py"**

Los trabajos serán efectuados en las instalaciones de la oficina central de la Contraloría General de la República, sito en Bruselas N° 1880 c/ Bélgica.

CLAUSULA DÉCIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37, inc. e, de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*).

El Programa de ejecución a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Anexo "3" de la Carta de Invitación.

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	**Suscripción a Base de Datos "www. Leyes. com. py". Membresía por 12 meses para 21 usuarios.**	Unidad	Unidad	1

Lic. OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

...///

La página Web deberá contener una amplia información sobre disposiciones legales, acuerdos y sentencias, modelos de contratos y recopilaciones, cargas y concordancias de todo lo que hace referencia a la Legislación Nacional y otros temas de interés general

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*).

Será presentada una declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. La validez de la misma excederá en 30 días la vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: ALCANCE Y DESCRIPCIÒN DE LOS SERVICIOS (Art. 37, inc. j, Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*).

Ítem	Concepto	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	**Suscripción a Base de Datos "www. Leyes. com. py". Membresía por 12 meses para 21 usuarios.**	Unidad	Unidad	1

La página Web deberá contener una amplia información sobre disposiciones legales, acuerdos y sentencias, modelos de contratos y recopilaciones, cargas y concordancias de todo lo que hace referencia a la Legislación Nacional y otros temas de interés general

CLAUSULA DÉCIMATERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMACUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*).

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 ""De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA DÉCIMAQUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del.../

OSCAR RUBEN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General de la República

...///mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes que rigen la materia, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de JUNIO de 2012.

Carlos Alfredo Zapata Miranda
ALIANZA CONSULTORES TRIBUTARIOS

Oscar Rubén Velázquez Gadea.
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA